



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INSTITUCIONAL Y  
COOPERACIÓN CULTURAL  
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE LA UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA

**NO APLICA**

Atendiendo lo establecido en el Artículo 35, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y Artículo 133 fracción VI de la Ley Ambiental del Distrito Federal, esta obligación es atribución de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.